

5. Plano de zonificación según intensidades de gestión y teselas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Emigración, por la que se establece una convocatoria de listas de formadores colaboradores para impartir seminarios fuera de Galicia, promovidas por esta secretaría general.

La Secretaría General de Emigración es el órgano al que corresponden las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, y las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior. Para cumplir con estas competencias ejecuta una completa programación asistencial, formativa, laboral, educativa y cultural en favor de estas comunidades. Dentro de las acciones de carácter formativo y cultural se incluyen los seminarios de folclore tradicional y cocina gallega, que contribuyen a dinamizar la vida de las entidades gallegas en el exterior, a potenciar el conocimiento de nuestras tradiciones y a ahondar en la formación de los emigrantes gallegos, en especial de la juventud.

Para el desarrollo de estas acciones formativas, la secretaría debe seleccionar a los profesionales adecuados, con experiencia en las distintas modalidades y con criterios de calidad y transparencia.

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas, la Secretaría General de Emigración

RESUELVE:

Primero.-Convocar listas de formadores para impartir seminarios fuera de Galicia.

Convocar listas de formadores colaboradores para impartir seminarios fuera de Galicia, para emigrantes gallegos y sus descendientes en las especialidades que convoque la Secretaría General de Emigración según las bases que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo.-Modelo de solicitud.

Publicar el modelo de solicitud que deberán de utilizar los interesados, que estará disponible en la página web de la Secretaría General de Emigración www.galiciaaberta.com.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ante la Secretaría General de Emigración, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Santiago de Compostela, 13 de mayo de 2008.

Manuel Luis Rodríguez González
Secretario general de Emigración

ANEXO I

Convocatoria de listas de formadores colaboradores para impartir los seminarios promovidos por la Secretaría General de Emigración, áreas geográficas de realización de los seminarios, y efectos de la inscripción.

Bases:

Artículo 1º.-Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la elaboración de la lista de formadores colaboradores para impartir seminarios promovidos por la Secretaría General de Emigración, fuera de Galicia.

Artículo 2º.-Clasificación de las actividades formativas.

1. Cada uno de los formadores se inscribirá, según su especialización y sus conocimientos, en una o varias actividades de las relacionadas a continuación:

a) Folclore tradicional gallego: baile, gaita, percusión, pandereta, canto, otros instrumentos del folclore gallego novedosos (flauta, requintas...).

b) Cocina tradicional gallega.

2. La Secretaría General de Emigración podrá modificar, en cualquier momento, la clasificación de actividades formativas, de acuerdo con la planificación de los programas formativos que apruebe, con el diagnóstico de las necesidades formativas o con las demandas reales de formación específica de los destinatarios de las mismas.

Artículo 3º.-Áreas geográficas de realización de actividades formativas.

Los formadores podrán inscribirse en una o varias áreas geográficas. Las áreas y países donde se realizarán los cursos, en función de las convocatorias de la Secretaría General de Emigración, serán los siguientes:

-España.

-Europa: Alemania, Bélgica, Francia, Países Bajos, Portugal, Principado de Andorra, Reino Unido y Suiza.

-América: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Artículo 4º.-*Candidatos.*

Podrán solicitar su inscripción como formador las personas que posean una titulación y/o experiencia profesional, competencia pedagógica en la/s área/s formativa/s, y reúnan los siguientes requisitos:

1. Para los formadores que se inscriban en las actividades de folclore:

-Estar en posesión de la titulación oficial o acreditar conocimientos suficientes que garanticen de manera fidedigna un alto grado de calificación en las materias de las cuales aspiran a ser formadores.

-Experiencia profesional: poseer experiencia profesional en las materias que se van a impartir, tales como dirigir o ser miembro de grupos de baile, bandas de música.

-Experiencia docente acreditada en organismos públicos o privados.

2. Para los formadores que se inscriban en las actividades de cocina:

-Estar en posesión de titulación oficial en hostelería o acreditar conocimientos suficientes que demuestren de manera fidedigna un alto grado de cualificación en las materias de las cuales aspiran a ser formadores.

-Experiencia profesional: poseer experiencia en la hostelería, que pruebe el conocimiento de la gastronomía gallega.

-Experiencia docente acreditada en organismos públicos o privados.

Artículo 5º.-*Procedimiento de inscripción y recursos.*

1. Para poder inscribirse en esta lista, los interesados deberán presentar modelo de solicitud normalizada que figura como anexo a esta resolución que podrán obtenerse en la página web de la Secretaría General de Emigración: www.galiciaaberta.com.

Dichas solicitudes deben presentarse, junto con el resto de la documentación, en la Secretaría General de Emigración o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Junto con la solicitud, se presentará un *curriculum vitae* y acreditación documental en original o copia compulsada de la siguiente documentación:

-Titulaciones oficiales relacionadas con la especialidad en la que solicitan la inscripción.

-Experiencia profesional.

-Experiencia docente.

-Formación complementaria.

-Cualquier otro mérito que el solicitante desee hacer constar.

La Secretaría General de Emigración podrá requerir a los solicitantes para que, en un plazo de diez días hábiles, enmienden los posibles errores y presenten la documentación. Si transcurrido este plazo no se enmendaran las deficiencias observadas, se entenderá que la persona solicitante desiste de su petición previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, la Secretaría General de Emigración podrá completar los méritos alegados con las pruebas e informes que estime oportunos.

2. Plazo de inscripción:

Se podrá solicitar la inscripción en esta lista de formadores en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

3. Alegaciones y recursos.

La comisión evaluadora prevista en el artículo 6º elaborará una lista provisional que se publicará en su página web www.galiciaaberta.com, en la que se expresará el baremo provisional y, de ser el caso, las causas de exclusión. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días para formular las alegaciones que consideren oportunas. Las posibles reclamaciones serán analizadas y, una vez resueltas, se elaborará la lista definitiva que se elevará a la secretaría general, para que se dicte la correspondiente resolución. Esta resolución será publicada de igual modo que la lista provisional.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de Emigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. La presentación de la solicitud de inscripción implicará la aceptación íntegra de las bases de esta resolución.

5. La Secretaría General de Emigración, mediante resolución motivada y previa audiencia al interesado, podrá rechazar a aquellos solicitantes que no acrediten

ten méritos suficientes en relación con la especialidad solicitada.

Artículo 6º.-Comisión evaluadora.

La valoración de los méritos alegados por los solicitantes será realizada por una comisión evaluadora que actuará como órgano instructor, integrada por el subdirector general de programas sociales y dos funcionarios de la Secretaría General de Emigración.

Artículo 7º.-Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para el otorgamiento de los seminarios serán los que se señalan la continuación, teniendo en cuenta que sólo se valorarán en la experiencia docente y en la experiencia profesional a los últimos 15 años desde la publicación de esta resolución:

1. Experiencia como docente en organismos oficiales (escuelas, municipios, etc.):

-Más de 1.200 horas: 10 puntos.

-De 1.000 horas a 1.200 horas: 9 puntos.

-De 800 horas a 1.000 horas: 8 puntos.

-De 450 a 800 horas: 7 puntos.

-De 150 horas a 450 horas: 6 puntos.

2. Titulación académica específica de la especialidad a la que concurre:

-Grado superior: 6 puntos.

-Grado medio: 4 puntos.

-Grado inicial: 2 puntos.

3. Experiencia profesional por su pertenencia a un grupo folclórico o de cocina:

-Más de 10 años: 5 puntos.

-De 5 a 10 años: 4 puntos.

-Hasta 5 años: 3 puntos.

En el caso de empate entre dos o más candidatos, se dará prioridad a quien obtenga una mayor puntuación según el orden establecido de baremación en esta resolución.

Tendrán preferencia los candidatos que, reuniendo los requisitos, residan en los lugares donde se van a impartir los seminarios o en su proximidad.

Artículo 8º.-Régimen de llamamiento para impartir los seminarios.

1. Una vez realizada la selección de los formadores, por orden de puntuación alcanzada y el área geográfica elegida, se dará a estos la posibilidad de elegir los seminarios que deseen impartir, teniendo en cuenta los circuitos que la secretaría general tenga programados.

La Secretaría General de Emigración podrá programar circuitos de seminarios en áreas o localidades

próximas, de forma que un formador imparta dos o más cursos, si fuese necesario.

2. Forma de llamamiento:

El llamamiento se efectuará mediante correo electrónico y se realizará por área geográfica y por orden de puntuación.

Artículo 9º.-Efectos de la inscripción.

1. Los solicitantes inscritos podrán ser seleccionados como formadores colaboradores para la ejecución de las actividades formativas de la Secretaría General de Emigración.

2. La inscripción no otorga derecho al nombramiento como formador.

3. Los formadores colaboradores serán nombrados por el secretario general de Emigración de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y serán remunerados de acuerdo con las instrucciones de retribución que la Secretaría General de Emigración establezca.

Artículo 10º.-Presentación de nuevas inscripciones y actualización de las listas.

A partir de la publicación de las listas definitivas se podrán presentar nuevos méritos y nuevas solicitudes de inscripción dos veces al año, una antes del 15 de junio, y otra antes del 15 de diciembre. Terminado el plazo se publicarán las listas actualizadas.

El estado de la lista podrá ser consultado en la página web de la Secretaría General de Emigración www.galiciaaberta.com.

Artículo 11º.-Baja en la lista de formadores.

Los formadores causarán baja en la lista de formadores por alguna de las siguientes causas:

-Por renuncia expresa.

-Por resolución de la Secretaría General de Emigración a la vista de dos o más informes negativos emitidos por las entidades gallegas en las que se desarrollen las acciones formativas y previa audiencia del interesado.

-Por resolución de la Secretaría General de Emigración a la vista de la falsedad de los datos aportados para su inscripción previa audiencia del interesado.

Artículo 12º.-Evaluación.

Los profesores estarán sometidos a un proceso de evaluación continua por la Secretaría General de Emigración, para el cual se tendrán en cuenta los informes emitidos por las entidades gallegas en las que imparten los cursos y por los alumnos asistentes a las actividades formativas.



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría General de Emigración

FOTO

PROCEDIMIENTO LISTAS FORMADORES/AS COLABORADORES PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS	CÓDIGO DO PROCEDIMIENTO PR933A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL
AYUNTAMIENTO		PROVINCIA	
TELÉFONO CASA/TRABAJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LAS QUE DESEA COLABORAR

☐ FOLCLORE TRADICIONAL GALLEGO:

Especialidad/es principal/es:

☐ BAILE GALLEGO ☐ CANTO

☐ GAITA ☐ OTROS INSTRUMENTOS

☐ PERCUSIÓN

☐ PANDERETA

Especialidad/es que podría impartir, además de la/s principal/es

☐ COCINA TRADICIONAL GALLEGA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA)

☐ CURRICULUM VITAE.	☐ EXPERIENCIA PROFESIONAL.
☐ TITULACIONES OFICIALES RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD EN LA QUE SOLICITAN INSCRIBIRSE.	☐ EXPERIENCIA DOCENTE.
☐ CERTIFICADOS DE CURSOS O JORNADAS QUE ACREDITEN SU CAPACITACIÓN PROFESIONAL.	☐ OTROS MÉRITOS.
☐ CERTIFICADO DE COLABORACIÓN COMO DOCENTE CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.	

ÁREAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE DESEA INSCRIBIRSE

☐ ESPAÑA

☐ EUROPA

☐ AMÉRICA

DISPONIBILIDAD PARA IMPARTIR CURSOS

DATAS DISPONIBLES (meses o quincenas):

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Emigración, por la que se establece una convocatoria de listas de formadores colaboradores para impartir seminarios fuera de Galicia, promovidas por esta secretaría general.

Declaro ser ciertos todos los datos mencionados en la presente solicitud

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de 20

(Para rellenar por la Administración)

RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
	____/____/____
	FECHA DE EFECTOS
	____/____/____
	FECHA DE SALIDA
	____/____/____